



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 00004-2025-PRODUCE/DGPARPA

14/04/2025

VISTO: El Informe N° 036-2025-PRODUCE/DSE de la Dirección de Seguimiento y Evaluación de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 66 al 68 prevén que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, correspondiendo al Estado promover su uso sostenible y la conservación de la diversidad biológica;

Que, el artículo 2 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación; y que, en consecuencia, corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, establece que el Ministerio de la Producción es competente en pesquería, acuicultura, industria, micro y pequeña empresa, comercio interno, promoción y desarrollo de cooperativas. Es competente de manera exclusiva en materia de ordenamiento pesquero y acuícola, pesquería industrial, Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE), normalización industrial y ordenamiento de productos fiscalizados. Es competente de manera compartida con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según corresponda, en materia de pesquería artesanal, Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), promoción de la industria y comercio interno en el ámbito de su jurisdicción;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 del precitado Decreto Legislativo N° 1047, señala como una de las funciones rectoras del Ministerio de la Producción, dictar normas y

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: VAHOYAVO

lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas, la gestión de los recursos del sector, así como para el otorgamiento, reconocimiento de derechos, la sanción, fiscalización y ejecución coactiva;

Que, el artículo 7 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que el logro de los objetivos establecidos en los Reglamentos de Ordenamiento Pesquero es evaluado periódicamente por el Ministerio de la Producción;

Que, el artículo 64 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción (ROF), aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, establece que la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura es el órgano de línea, con autoridad técnico normativa a nivel nacional en materia de ordenamiento pesquero y acuícola, responsable de formular y proponer políticas nacionales y sectoriales, planes nacionales, normas lineamientos y estrategias para el desarrollo sostenible de las actividades de pesca y acuicultura, en armonía con la conservación de la riqueza hidrobiológica y del medio ambiente;

Que, asimismo, el literal c) del artículo 65 del ROF del Ministerio de la Producción, establece como una función de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura el proponer o aprobar normas, lineamientos, reglamentos, entre otros, en las materias de sus competencias;

Que, el literal a) del artículo 68 del mencionado ROF del Ministerio de la Producción, dispone que es función de la Dirección de Seguimiento y Evaluación de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y acuicultura, realizar el seguimiento a la implementación y al cumplimiento de las políticas nacionales y sectoriales, normas, planes y lineamientos, entre otros, en materia de ordenamiento pesquero y acuícola;

Que, mediante Informe N° 036-2025-PRODUCE/DSE la Dirección de Seguimiento y Evaluación de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, responsable de realizar el seguimiento y evaluación de normas, sustenta la aprobación del proyecto de resolución directoral que aprueba los “Lineamientos generales para el proceso de seguimiento y evaluación de las normas, planes y lineamientos en materia de ordenamiento pesquero y acuícola”;

Con el visado del Director de la Dirección de Seguimiento y Evaluación de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; la Ley N° 25977, Ley General de Pesca; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de los “Lineamientos generales para el proceso de seguimiento y evaluación de las normas, planes y lineamientos en materia de ordenamiento pesquero y acuícola”

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: VAHOYAVO

Aprobar los “Lineamientos generales para el proceso de seguimiento y evaluación de las normas, planes y lineamientos en materia de ordenamiento pesquero y acuícola”, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Derogación de la Resolución Directoral N° 00004-2021-PRODUCE/DGPARPA

Derogar la Resolución Directoral N° 00004-2021-PRODUCE/DGPARPA, aprueba la Directiva de Órgano N° 001-2021-PRODUCE/DGPARPA “Lineamientos Generales para la Elaboración y Aprobación de Informes de Seguimiento y Evaluación a los Sistemas de Ordenamiento Pesquero y/o Acuícola”.

Artículo 3.- Publicación

Publicar la presente Resolución Directoral y su Anexo en la sede digital del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce) en el mismo día de la publicación de la resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese

HAYDEE VICTORIA ROSAS CHAVEZ

Directora General

Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: VAHOYAVO